



BOMBEROS QUITO

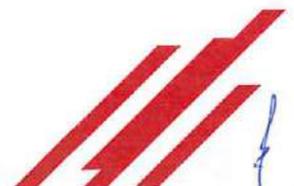
Salvamos **vidas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-SJ-CBDMQ-2020

LA SUBJEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *"Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía"*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10 establece que: *“[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]”;*
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- establece en su parte pertinente que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. [...]"

- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece en su parte pertinente que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. [...]"*
- Que,** el Art. 26 del -RGLOSNC-, establece en su parte pertinente que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]"*
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC-; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "Art. 93.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. Art. 94.- Tramitación. - La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. Art. 95.- Solicitud electrónica. - Publicación de Verificación de Producción Nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;





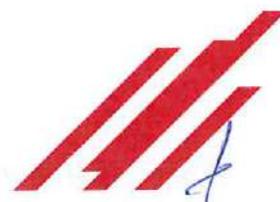
BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo II sección III, **Art. 442.-** establece la Adquisición de Vehículos por parte de las entidades contratantes. – *“Procedimiento Especial. - En los casos que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través del Catálogo Electrónico por las causales antes expuestas, se aplicará el siguiente procedimiento: 1. Verificar la producción nacional de los vehículos a través de la herramienta informática correspondiente que se encuentra publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la que se incluirán las características técnicas de los vehículos a adquirir. a) Las entidades contratantes deberán considerar los siguientes parámetros fijos de calificación dentro de la publicación del procedimiento: i. Capacidad de cumplir el contrato. - Se refiere al plazo en el cual el oferente debe cumplir conforme el requerimiento de las entidades contratantes. ii. Especificaciones técnicas y de calidad. - Oferentes nacionales que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por las entidades contratantes. iii. Parámetros obligatorios vigentes. - Se considerarán los parámetros vigentes para determinar a un bien como de origen nacional en base a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. b) Los proveedores tendrán el término de tres (3) días contados desde la fecha de publicación hasta la fecha máxima de manifestación de interés para presentar sus ofertas. En el término de dos (2) días las entidades contratantes deberán realizar el análisis y evaluación de las mismas. En el sexto día se determinará la existencia de ofertas ecuatorianas y se analizará si estas cumplen o no con las especificaciones técnicas requeridas. c) Al finalizar el proceso de verificación de producción nacional las entidades contratantes deberán imprimir el Certificado de Producción Nacional del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 2. Presentar solicitud de autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los vehículos, adjuntando los siguientes documentos: a) Certificado de Producción Nacional impreso del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; b) Características técnicas de los vehículos a adquirir; y, c) Precio y procedencia. En el caso de que el vehículo de seguridad vaya a ser blindado, deberá adjuntarse la siguiente información: a) Nombre del taller autorizado donde se realizará el blindaje; b) Características completas del blindaje y tiempo en el cual se entregarán los vehículos blindados; y, c) Justificación motivada respecto a la necesidad de adquirir un vehículo de estas características. Una vez revisados los requisitos, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará o denegará la adquisición de los vehículos requeridos por las entidades contratantes.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, delega a la Directora General Administrativa Financiera, la intervención en todos los procedimientos de contratación pública, indistintamente del monto y el procedimiento, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior;

Que, con Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor de la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, como Directora General Administrativa Financiera;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** con Acción de Personal No. 20190701-BQ-SRG-000000835 de 06 de julio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Washington Bolívar Arce, como Subjefe de Bomberos;
- Que,** con Oficio N° A 094 de 09 de julio de 2019, suscrito por el señor Dr. Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual señaló en su parte pertinente lo siguiente: *"[...] todos los procedimientos precontractuales y contractuales para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, se invite por escrito y se cuente con el acompañamiento de un delegado de la Comisión Nacional Anticorrupción, un delegado de "Quito Honesto" y un delegado de los colegios de profesionales afines al objeto de contratación"*, además, señaló que se debe invitar a un delegado de la Corporación Participación Ciudadana;
- Que,** con Oficio No. SGSG-2019-2001105 de 17 de julio de 2019, el señor Gral. (SP) Euclides Mantilla Herrera, en su calidad de Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad GAD del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, comunicó al Ing. Esteban Cárdenas, Comandante del Cuerpo de Bomberos de Quito para cumplimiento obligatorio, la disposición emitida mediante Oficio N° A 094 de 09 de julio de 2019, suscrito por el señor Dr. Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2019-0259-MEM de 04 de octubre de 2019, el Sr. Luis Fernando Espinosa, servidor de la Unidad de Bienes, certifica que no se dispone de la existencia de Unidad de Comando de Incidentes totalmente equipada (incluye equipos tecnológicos comunicacionales, por ser parte de una solución integral por tamaños y funcionalidad) en la Bodega de la Unidad de Bienes;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2019-1021-MEM-F de 10 de octubre de 2019, el Mgs. Hector Marcelo Jacho, Director de Operaciones (E), solicitó a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria, para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES";
- Que,** según Certificación POA Nro. 479-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 de 10 de octubre de 2019, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director de Planificación (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2019;
- Que,** según Certificación Futura de POA Nro. 025-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 de 10 de octubre de 2019, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director de Planificación (E), certificó que se incluirá en los POA del 2020 hasta 2024 la subactividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA EL PROCESO "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES" el valor de USD 3.800,00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, por cada año;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 293-PAC-DA-CBDMQ-2019 de 14 de octubre de 2019, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

COMANDO DE INCIDENTES" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2019) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 518 de 15 de octubre de 2019, la Ing. Wendy Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840105 denominada "Vehículos", por el valor de USD 1.871.772,17 (Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA;
- Que,** mediante certificación futura Nro. CB-DMQ-CP-DF-2019-022 de 15 de octubre de 2019, la Ing. Wendy Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certificó que se incluirán fondos en la partida presupuestaria No. 530405 denominada "Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)" para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, el valor de USD 19.000,00 (Diecinueve Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA;
- Que,** según memorando No. CBDMQ-DO-2019-1047-MEM de 16 de octubre de 2019, el Mgs. Héctor Marcelo Jacho Chiluisa, Director Operaciones (E), solicita al Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), se realice el inicio del procedimiento cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", para lo cual adjuntó los documentos habilitantes;
- Que,** mediante sumilla inserta de 16 de octubre de 2019 en el memorando Nro. CBDMQ-DO-2019-1047-MEM, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispone a la Ing. Sofia Espinosa, Analista de Adquisiciones: "[...] *por favor verificar y analizar el expediente previo inicio de procedimiento de contratación*";
- Que,** según Oficio No. 265-JB-CBDMQ-2019 de 25 de octubre de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas Varela, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del DMQ, invitó a las siguientes instituciones: Corporación Participación Ciudadana, Colegio de Ingeniero Mecánicos de Pichincha y a la Comisión Nacional Anticorrupción para el acompañamiento en las fases preparatoria, precontractual, contractual y post contractual del procedimiento de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES" con un presupuesto referencial de USD 1.671.225,15 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinte y Cinco con 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con los estudios realizados;
- Que,** según Oficio No. JB-2019-0034-OF de 28 de octubre de 2019, el Sr. Cmdte. Esteban Ernesto Cardenas Varela, Jefe de Bomberos (E) del DMQ, invitó a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción para el acompañamiento en las fases preparatoria, precontractual, contractual y post contractual del procedimiento de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES" con un presupuesto referencial de USD 1.671.225,15 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinte y Cinco con 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con los estudios realizados;
- Que,** con acta de reunión No. 001 de 29 de octubre de 2019, se dejó constancia de la revisión realizada al procedimiento de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES" por parte de los delegados de la Corporación Participación Ciudadana, Colegio de Ingeniero





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Mecánicos de Pichincha y la Comisión de Lucha Contra la Corrupción, mismos que propusieron sus sugerencias y observaciones;

- Que,** mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2019, el CB-DMQ remitió la documentación del procedimiento de contratación a las siguientes instituciones: Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción; Corporación Participación Ciudadana; y, Colegio de Ingeniero Mecánicos de Pichincha para revisión y se emitan las sugerencias respecto al procedimiento de contratación;
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de noviembre de 2019, el Ing. Germánico Perugachi, representante de Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción informó en su parte pertinente *"[...] no existe más señalamientos por parte de la CMLCC, agradecemos el habernos permitido participar en la etapa preparatoria del procedimiento en mención [...]";*
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de noviembre de 2019, del Sr. Josue Rivadeneira, representante de Corporación Participación Ciudadana, hizo llegar sus observaciones mismas que fueron acogidas por la Dirección de Operaciones en la elaboración de la documentación preparatoria;
- Que,** mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2019, el Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha, en su parte pertinente señala: *"[...] el Ing. Santiago Durán me supo expresar que no va a emitir observaciones adicionales a las que dijo en la reunión realizada el día martes 29 de octubre, [...]";*
- Que,** mediante comunicado de 10 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, comunico que: *"[...] debido a un mantenimiento programado el SOCE, se encontrará fuera de servicio desde las 00h00 del jueves 26 de diciembre hasta las 24h00 del domingo 29 de diciembre de 2019. [...] cuyos cronogramas tengan como fecha 26 y 27 de diciembre de 2019 serán reprogramados automáticamente para el día 2 y 3 de enero de 2020";*
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 235-CE-DA-CBDMQ-2019, de 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Adquisiciones certifica: *"En atención a la solicitud realizada por el Mgs. Héctor Marcelo Jacho Chiluisa, Director Operaciones (E), mediante memorando Nro. CBDMQ-DO-2019-1047-MEM de 16 de octubre de 2019, a través del cual solicitó se dé inicio al procedimiento cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES"**, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dicho vehículo en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, al efecto se constató que dichos bienes NO se encuentran catalogados, así también se verificó que el CPC 491190914, denominado **"UNIDADES MOVILES"**, no se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación";*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 393-DGAF-CBDMQ-2019 de 23 de diciembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera, Encargada, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE**





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, con un presupuesto referencial (USD 1.671.225,15) Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinte y Cinco con 15/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos;

- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-364-F-MEM, de 24 de diciembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera, Encargada, designó a los miembros de la comisión técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES” conformada por el Tnte. Miguel Llumiquinga Suarez, Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Xavier Cárdenas, Delegado del Titular del Área Requiriente, el Ing. Edison Narváez Ruiz como Profesional Afín al Objeto de Contratación;
- Que,** mediante Memorando N° 001-VPN-CBDMQ-018-2019 de 24 de diciembre de 2019, la comisión técnica designó a la Ing. Sofía Espinosa C. como secretaria para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;
- Que,** mediante comunicado de 26 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, comunico que: “[...] debido a un mantenimiento programado para renovar integralmente la infraestructura tecnológica de la institución, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el portal institucional: www.sercop.gob.ec, el correo y los demás servicios electrónicos que entregamos a la ciudadanía, se encuentran fuera de servicio desde las 00h00 del jueves 26 de diciembre hasta las 24h00 del domingo 29 de diciembre de 2019. [...] cuyos cronogramas tengan como fecha 26 y 27 de diciembre de 2019 serán reprogramados automáticamente para el día 2 y 3 de enero de 2020” [...];
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 02 de enero de 2020, la comisión técnica, verificó a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, del Servicio Nacional de Contratación Pública que NO existieron preguntas ni se solicitaron aclaraciones dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 20h00 del 03 de enero de 2020, verificándose que NO existieron manifestaciones de interés dentro de la Verificación de Producción Nacional, conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 03 de enero de 2020;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** mediante acta de apertura de manifestaciones de interés de 04 de enero de 2020, los miembros de la comisión técnica, determinaron que no existen manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES";
- Que,** mediante acta de evaluación de manifestaciones de interés de 06 de enero de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, determina que no existen manifestaciones de interés que evaluar y solicitaron se continúe con la siguiente etapa del procedimiento;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. CBDMQ-DA-2020-0001-MEM de 06 de enero de 2020, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E) dispuso lo siguiente: *"Estimados Directores de Planificación y Financiero favor proceder conforme lo solicitado en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** mediante Certificación POA No. 18-CPOA-DPI-CBDMQ-2020 de 06 de enero de 2020, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director de Planificación (E), actualizó la certificación POA No. 479-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 emitida el 10 de octubre de 2019, validando que la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", se encuentra en el plan Operativo Anual 2020 del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 18 de 06 de enero de 2020, la Ing. Wendy Tipan, Directora Financiera (E), actualizó la certificación presupuestaria No. 518 emitida el 15 de octubre de 2019, validando la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada "Vehículos", por el valor de (USD 1.871.772,17) Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA en el ejercicio económico del año 2020;
- Que,** mediante Informe de la Comisión Técnica de 09 de enero de 2020, la comisión técnica, informó a la Abg. Gloria Burbano Directora General Administrativa Financiera (E), que en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron en su parte pertinente que: *"[...] se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código N° VPN-CBDMQ-018-2019 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de vehículos en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP."*;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DF-2020-0062-MEM de 16 de enero de 2020, la Ing. Wendy Tipan, Directora Financiera (E), remite a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), 47 convalidaciones de las certificaciones POA y Disponibilidad Presupuestaria correspondientes a los procedimientos de contratación que no fueron concluidos en el año 2019, es decir, aquellos procedimientos que se publicaron en el Portal Institucional del SERCOP y su adjudicación se encuentra en trámite dentro del año fiscal 2020;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** mediante sumilla inserta de 17 de enero de 2020 en el Memorando No. CBDMQ-DF-2020-0062-MEM, la Abg. Gloria Burbano, Directora General Administrativa Financiera (E) dispuso al Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E) lo siguiente: *"Estimado Director favor coordinar lo requerido en el ámbito de sus competencias. [...]";*
- Que,** mediante sumilla inserta de 17 de enero de 2020 en el memorando No. CBDMQ-DF-2020-0062-MEM, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C., Analista de Adquisiciones 1, lo siguiente: *"[...] remito para conocimiento por favor anexar al expediente físico y digital.";*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 011-DGAF-DBDMQ-2020 de 20 de enero de 2020, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-018-2019 para la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES";
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-29886-2020 de 20 de enero de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, *"[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del VEHÍCULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso";*
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2020-0002-OF de 21 de enero de 2020, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0003-CG-CBDMQ-2020 de 03 de febrero de 2020, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve delegar a la Subjefatura de Bomberos el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS del CBDMQ, incluyéndolos de contratación de bienes y servicios en el exterior;
- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0200-O de 11 de febrero de 2020, el Eco. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, lo siguiente: *"[...] En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. VPN-CBDMQ-018-2019 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-7081. [...]";*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

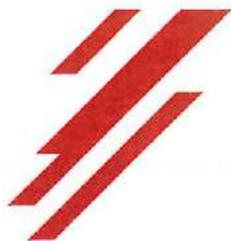
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0200-O de 11 de febrero de 2020, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, dispuso: *"Estimado Director remito al presente el oficio de autorización del SERCOP a fin de que se continúe con el proceso respectivo"*;
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0200-O de 11 de febrero de 2020, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C., Analista de Adquisiciones: *"[...] por favor continuar con el procedimiento de conformidad con a la Autorización emitida por el SERCOP y lo solicitado por la DGAF."*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2020-0073-MEM de 14 de febrero de 2019, la Abg. Gloria Elena Burbano, Directora General Administrativa Financiera (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito sobre la base de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, notifica el texto de la Resolución de Delegación No. 0003-CG-CBDMQ-2020 con el fin de que surta efecto a partir de la fecha del referido documento;
- Que,** mediante Informe Comisión Técnica Vehículo Unidad de Comando de Incidentes, recibido con fecha 27 de febrero de 2020 en la Dirección de Adquisiciones, informan que una vez revisadas y analizadas las Especificaciones Técnicas del vehículo Unidad Comando de Incidentes, y, luego de realizar las verificaciones correspondientes se ratifican en las siguientes características: Tracción en las seis ruedas y Freno de Disco en las seis ruedas;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0014-MEM de 27 de febrero de 2020, el Ing. Washington Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos (E), solicitó al Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), se anexe al expediente del procedimiento de ADQUISICIÓN DE UNIDAD E COMANDO DE INCIDENTES, el informe técnico, así como se tome en consideración el contenido del mismo, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo pertinente para la adquisición de dicho vehículo en concordancia con la normativa legal vigente;
- Que,** mediante nota en el Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0014-MEM de 27 de febrero de 2020, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C., Analista de Adquisiciones: *"[...] archivar en el expediente físico y digital y continuar con el trámite conforme se solicita en el memorando."*

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa No. 0003-CG-CBDMQ-2020 de 03 de febrero de 2020, en concordancia con la acción de personal No. 20190701-BQ-SRG-0000000835 de 06 de julio de 2019.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", con un presupuesto referencial de USD 1.671.225,15 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinte y Cinco con 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y un plazo de





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

entrega de los bienes de 420 días calendarios contados a partir de la entrega del anticipo. Este plazo será dividido de la siguiente manera: 360 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ. 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular.

- ART. SEGUNDO.** - Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES".
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 04 de marzo de 2020.


Ing. Washington Arce Rodríguez
SUB JEFE DE BOMBEROS (E)
DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ



ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Sofía Espinosa C. 
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O. 
Revisado por:	Ab. Francisco Lanas Hinojosa 



